

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00710-00

1. Cumplidas las exigencias formales y requisitos contemplados en los artículos 82 C.G.P y 422 de la misma normatividad, con base en lo preceptuado en el artículo 430 de la misma normatividad, la Juez Resuelve:

1.1. Librar mandamiento de pago la vía Ejecutiva Menor Cuantía, ordenado a Juan David Londoño Nariño, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con C. C. No. 80.088.018, pagar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, a Banco de Bogotá., persona jurídica con domicilio en Bogotá, con NIT 860.002.964-4, las sumas de dinero adeudadas de las obligaciones contenidas en los Pagaré No 80088818, que a continuación se relacionan:

\$43.857.745.00 correspondiente al capital de la obligación, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 30 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total.

1.2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

1.3. Súrtase la notificación en legal forma, enterando al extremo ejecutado que cuentan con el término de diez días para proponer excepciones, lo que debe hacerse a través de abogado inscrito.

1.4. Recocer personería jurídica al Abogado Andrés Arturo Pacheco Ávila, como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2 MEDIDAS CAUTELARES:

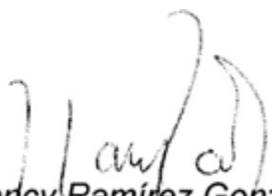
Con base en lo previsto el numeral 10 del artículo 593 de la misma normatividad, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada Juan David Londoño Nariño, identificado con C. C. No. 80.088.018 en los establecimientos bancarios que se indican en la solicitud de medidas cautelares

Se limita la medida a la suma de \$ 65.000.000.00

Para hacer efectiva la medida, se dispone a librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Secretaria comunique la decisión.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.129 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria